

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DEL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL L.E.M. LUIS FERNANDO GALINDO RAMÍREZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. JUAN CÉSAR QUIÑONEZ SADEK Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUVI", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

1.1. Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2 y 15 del Bando de policía y Gobierno de Durango.

1.2. Que el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 18 y 19 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango, y que cuenta con facultades para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

1.3. La Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino acredita su calidad de Secretario Municipal y del Ayuntamiento mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2016 ratificado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y publicado en la Gaceta Municipal Número 356 Tomo LI de fecha 14 de Octubre de 2016 y el C.P. Felipe De

Jesús Pereda Aguilar, acredita su personalidad como Director Municipal de Administración y Finanzas mediante nombramiento expedido a su favor el día 06 de julio del 2017 ratificado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango del mismo día, contando con facultades para la suscripción del presente convenio según lo previsto en los artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango, por parte de la Secretaría y artículo 21 fracciones XI y XII, 23 fracción II y 29 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango por parte del Director.

1.4. El L.E.M. **Luis Fernando Galindo Ramírez**, acredita su personalidad como Director de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano mediante nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2016 ratificado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y publicado en la **Gaceta Municipal Número No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016** y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el artículo 92 inciso A) fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, artículo 21 fracción XI y artículo 23 fracción IV artículo del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

1.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200, Fraccionamiento San Ignacio, en esta ciudad de Durango, C.P. 34030.

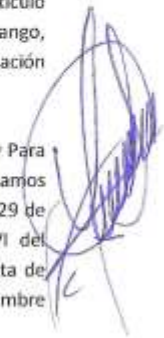
1.6. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

2. Declara "EL INMUVI":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 08 de octubre del 2010, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre del mismo año, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. **IMV1010186CA**.

2.2. Que tiene como objetivo principal la ejecución de la política de la Vivienda, para hacer frente al compromiso que el Gobierno Municipal tiene en este importante tema y coadyuvar con aquellas familias cuya situación económica es compleja y que carecen de un hogar, o que en caso contrario, ya cuentan con uno pero carecen de la certeza jurídica de su propiedad.

- 2.3. Que el Arq. Juan César Quiñonez Sadek acredita su carácter de Director General mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016; está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo del artículo 92 inciso A) fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, artículo 21 fracción XI y artículo 23 fracción IV artículo del Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- 2.4. Que cuenta con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Para Actos de Administración y Para Actos de Dominio, No. 12636 otorgado ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos Notario Público Número Siete, en ejercicio de este Distrito de Durango, Dgo., con fecha 29 de septiembre del 2016 de conformidad con lo expuesto en el artículo 8, fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto y dando cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Instituto con fecha 23 de septiembre del 2016.
- 2.5. Que cuenta con domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar tras la firma de este convenio el ubicado en Calle Fénix No. 118 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 de esta ciudad de Durango, Dgo.



3

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio y tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la aportación por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL INMUVI" de los fondos necesarios para la realización de los programas correspondientes al Ejercicio Anual 2017, mediante el FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (Ramo 33), correspondiente al programa S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, el cual a su vez tiene una serie de subprogramas los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, por lo que a continuación se relacionan dichos subprogramas:



7

No.	PROGRAMA	ZONA	IMPORTE
1	CALENTADORES SOLARES	VICTORIA DE DURANGO	\$5,500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	VICTORIA DE DURANGO	\$3,075,936.00
3	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	VICTORIA DE DURANGO	\$3,000,000.00
4	TANQUE DE AGUA POTABLE	VICTORIA DE DURANGO	\$1,700,000.00

TOTAL	\$13,275,936.00
--------------	------------------------

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, hará los depósitos correspondientes al programa que corresponda a la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, en las cuentas que a continuación se detallan:

No.	PROGRAMA	ZONA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	CLABE DE LA CUENTA
1	CALENTADORES SOLARES	VICTORIA DE DURANGO	0313469132	\$5,500,000.00	072-190-00313469132-7
2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	VICTORIA DE DURANGO	0313469132	\$3,075,936.00	072-190-00313469132-7
3	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	VICTORIA DE DURANGO	0313469132	\$3,000,000.00	072-190-00313469132-7
4	TANQUE DE AGUA POTABLE	VICTORIA DE DURANGO	0313469132	\$1,700,000.00	072-190-00313469132-7

TOTAL	\$13,275,936.00
--------------	------------------------

TERCERA.- "DESARROLLO SOCIAL" informará a "EL INMUVI" y a "EL MUNICIPIO", sobre los proyectos a ejecutar, su modalidad de ejecución y su programa de ejecución, para que "EL MUNICIPIO" libere la aportación de acuerdo a los avances físicos de cada uno de los programas autorizados en la cláusula Primera del presente instrumento.

CUARTA.- "EL INMUVI" se compromete a ejecutar las obras mencionadas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico y de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTA.- "EL INMUVI" informará a "EL MUNICIPIO" y a "DESARROLLO SOCIAL" mensualmente sobre los avances físicos y financieros.

SEXTA.- La administración y correcta aplicación de los recursos que se transfieren por medio del presente instrumento, es responsabilidad de "EL INMUVI".

SÉPTIMA.- "EL INMUVI" será el responsable del resguardo de la documentación contable y financiera, correspondiente a los depósitos y comprobaciones de los gastos y efectuados en cada uno de los Programas que ejecuta, ya que para ello cuenta con su Registro Federal de contribuyentes, y "EL MUNICIPIO" solo hará la aportación económica correspondiente a los programas para el Ejercicio 2017.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia para el **Ejercicio Fiscal 2017**, correspondiente a la Administración Pública Municipal.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda la información que sea recibida por una de las partes, será conducida de manera "**CONFIDENCIAL**" y únicamente utilizada para los fines que fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que en los casos de ejecución de obra se destine el recurso al millar correspondiente del monto total de los que se establecen en el presente instrumento, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para que esta realice los trabajos de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa o en aquellas que se realicen por contrato de conformidad con la normativa aplicable, señalada en la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instituciones o del área al que estaban adscritos o comisionados.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con




ninguna de las partes, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.


DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento el presente convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Legislación aplicables en la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando a los que razón de su fuero y domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en 5 tantos en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **07 días del mes de julio del dos mil diecisiete.**

POR "EL MUNICIPIO"



Dr. José Ramón Enriquez Herrera
Presidente Municipal


Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento


C.P. Felipe De Jesús Pereda Aguilar
Director Municipal de Administración y Finanzas


L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez
Director Municipal de Desarrollo Social y Humano

POR "EL INMUVI"


Arq. Juan César Quiñonez Sadek
Director General

6

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2017, MEDIANTE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 11), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DURANGO, DGO. A 07 DE JULIO DE 2017.